

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL - MIN DE EDUCACION
BOGOTÁ
Dirección: CLL 43 NO. 57 - 14
PRIMER PISO

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111321200

Envío: RN550590374CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
LUIS FELIPE OROZCO BERNAL - LU
FELIPE OROZCO BERNAL

Dirección:

Deps:

Cód:

Fecha Pre-Admisión:
08/04/2016 12:17:17

Min. Transporte Lic de carga
del 20/05/2011

Bogotá, D.C.

Señor (a)

LUIS FELIPE OROZCO BERNAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 07/04/16
RADICADO: 2016-EE-039320 Fol: 1 Anex: 1
Destino: LUIS FELIPE OROZCO BERNAL
Asunto: ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN

ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

UAC

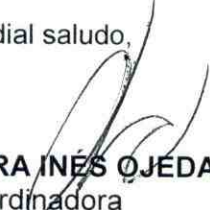
PROCESO: Resolución 4867 DE 14 DE MARZO DE 2016
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NOMBRE DEL DESTINATARIO: LUIS FELIPE OROZCO BERNAL
DIRECCIÓN:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 07 días del mes de abril del 2016, remito al Señor (a): LUIS FELIPE OROZCO BERNAL, copia de la Resolución 4867 DE 14 DE MARZO DE 2016 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."

Contra este acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en este Ministerio por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación por aviso según el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordial saludo,


DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Coordinadora
Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Dojeda
Preparó: Canava

(A)

Res: 4867

Avisos 7 Abril

PR

Sticker de Devolución	
472 Motivos de Devolución	OTROS
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input checked="" type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> Fallecido
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor
Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 2
> Fecha 12/04/16	> Fecha
> Hora	> Hora
> Nombre legible del distribuidor ELENA GARCIA	> Nombre legible del distribuidor
> C.C. 80176007	> C.C.
> Sector	> Sector
> Centro de Distribución	> Centro de Distribución
> Observaciones NO SE ENCONTRO PERSONA	> Observaciones



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 04867 DE

(14 MAR. 2016)

Por la cual se reconoce prestaciones sociales.

EL SECRETARIO GENERAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 5 del Decreto 1045 de 1978, la Resolución No. 6570 del 14 de junio de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que LUIS FELIPE OROZCO BERNAL, con documento de identidad N° 1014241406, mediante Resolución No. 03898 del 29 de febrero de 2016, fue vinculado como supernumerario AUXILIAR ADMINISTRATIVO 4044 – 20, para el cual tomó posesión el día 1° de marzo de 2016 hasta el 17 de marzo de 2016.

Que el artículo 32 del Decreto 1045 de 1978, faculta a la autoridad nominadora al pago de Prima de Navidad en proporción al tiempo laborado, y el artículo 17 del Decreto 229 del 12 de febrero de 2016, establece que cuando el empleado público o trabajador oficial no hubiere servido durante todo el año civil, tendrá derecho a la mencionada Prima de Navidad en proporción al tiempo laborado, que se liquidará y pagará con base en el último salario devengado, o en el último promedio mensual, si fuere variable.

Que el artículo 1° de la Ley 995 del 10 de noviembre de 2005, dispone que los empleados públicos, que cesen en sus funciones o hayan terminado sus contratos de trabajo, sin que hubiere causado las vacaciones por año cumplido, tendrán derecho a que estas se le reconozcan y compensen en dinero proporcionalmente por el tiempo efectivamente trabajado.

Que el artículo 1° del Decreto 404 de 2006, dispone que los empleados públicos vinculados a las entidades públicas del orden nacional, que se retiren del servicio sin haber cumplido el año de labor, tendrán derecho a que se les reconozcan en dinero y en forma proporcional al tiempo efectivamente laborado las vacaciones, la prima de vacaciones y la bonificación por recreación.

Que LUIS FELIPE OROZCO BERNAL, al momento de su retiro tenía derecho a:

Prima de Navidad por el período comprendido entre el 1° de marzo de 2016 hasta el 17 de marzo de 2016.

Prima de Vacaciones y Bonificación por Recreación por el período comprendido entre el 1° de marzo de 2016 hasta el 17 de marzo de 2016.

Indemnización de Vacaciones por el período comprendido entre el 1° de marzo de 2016 hasta el 17 de marzo de 2016.

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Reconocer y ordenar pagar a LUIS FELIPE OROZCO BERNAL, con documento de identidad No. 1014241406, en la cuenta de ahorros No. 055384689 del BANCO DE BOGOTÁ los siguientes valores:

Continuación de la resolución por la cual se reconoce prestaciones sociales de LUIS FELIPE OROZCO BERNAL.

SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$73.386.00) M/CTE., por concepto de Prima de Navidad

TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SIETE PESOS (\$36.707.00) M/cte., por concepto de Prima de Vacaciones.

CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$4.486.00) M/cte., por concepto de Bonificación por Recreación.

TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SIETE PESOS (\$36.707.00) M/cte., por concepto de Indemnización de Vacaciones.

ARTICULO 2°. Los valores que se reconocen en la presente resolución serán cancelados por la Tesorería del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 3°. Notifíquese del proveído de esta Resolución, al señor LUIS FELIPE OROZCO BERNAL a la siguiente dirección: Calle 64 No. 123 - 66 – Bogotá o a la siguiente dirección de correo electrónico: felix9393@hotmail.com, de conformidad en lo señalado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ésta, procede recurso de reposición ante la Secretaria General, el cual podrá interponer por escrito durante la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella de conformidad con lo señalado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 14 MAR. 2016

EL SECRETARIO GENERAL,


WILLIAM LIBARDO MENDIETA MONTEALEGRE

Proyectó: Luis Carlos Ruiz

* Revisó: Martha I. Barrera – Sandra Sánchez. 

Aprobó: Paula Johanna Ruiz Quintana. 